



Boletín oficial Municipal de Yerba Buena



RESUMEN DE CONTENIDO

- Decreto N° 1133/24



GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Lic. Pablo Macchiarola

Jefe de Gabinete

Sr. Ramón Eduardo Poliche

Secretario de Gobierno

Fernando De la Orden

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

Secretaria de Planificación y Obras Públicas

Ing. Esteban Auad

Secretaria de Políticas Sociales

María Soledad Gettas

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Javier Jantus

Presidente

Agustina Simón Padrós

Vicepresidente 1º

Gabriela del Valle Garolera

Vicepresidente 2º



Municipalidad de
Yerba Buena
Escudo
Escumán

YERBA BUENA

27 DIC:2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 1133

VISTO: Las medidas de contención y racionalización del gasto que impulsa el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario unificar el uso de las Vacaciones Anuales Ordinarias por parte de los agentes de esta Municipalidad, disponiendo al efecto un periodo único de receso administrativo;

Que tal medida, sin resentir la continuidad de los servicios primordiales que presta este Municipio, tiende a lograr una mayor eficiencia y concentración de los recursos humanos con que cuenta;

Que las disposiciones del presente acto implican establecer, como periodo único de las vacaciones del Personal Municipal devengadas al 31 de Diciembre de 2.024, el receso en esta Municipalidad durante el mes de Enero de 2.025, contemplando para ello además la situación de quienes por razón de antigüedad en el empleo tienen derecho a un periodo superior de Vacación Anual Ordinaria;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DISPONESE receso administrativo durante el mes de Enero del año 2.025 en todo el ámbito de la Municipalidad de Yerba Buena, declarando en consecuencia inhábiles administrativos los días comprendidos en el citado mes, al único fin de los cómputos de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse durante el período de receso, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: DISPONESE que la Vacación Anual Ordinaria prevista en la Ley N° 5.473 (Art. 26), en su Decreto Reglamentario N° 646/1-83 (Artículo 34°), sus modificatorias y en la Ordenanza N° 1341, será gozada por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Yerba Buena, durante el mes de Enero de 2.025, de conformidad a las pautas fijadas en el presente Decreto y por el término que a cada agente corresponda.-

///...1/4

m
[Signature]
X
[Signature]
[Signature]

III...
DECRETO:

N° 1133

27 DIC 2024

ARTICULO TERCERO: El agente que no contare con el saldo necesario de días de vacaciones para cubrir el período de receso de un mes, comenzará a gozar de sus vacaciones a partir de la fecha del mes de Enero de 2.025 que autorice su Jefe Inmediato, según las necesidades del servicio y siempre y cuando le permita reintegrarse a sus tareas el primer día hábil del mes de Febrero de 2.025.-

ARTICULO CUARTO: Al personal que en razón de su antigüedad le correspondiera más de veinte días hábiles de vacaciones, se le podrán acordar las mismas a partir del mes de Diciembre de 2.024. El personal que tenga pendiente de otorgamiento vacación anual ordinaria, cuyo uso le hubiere sido denegado por razones de servicio, hará uso de las más antiguas desde el 15 de Diciembre del corriente año, previéndose que su reintegro se produzca el primer día hábil de Febrero de 2.025.

Los responsables de las dependencias municipales tratarán, contemplando las necesidades del servicio, que el personal haga uso completo de la vacación correspondiente y la que se le adeuda.-

Excepción: Para el caso del Personal al que, por razones estrictamente de servicio, el responsable del área no le otorgue el total de las Vacaciones Anuales Ordinarias adeudadas, los días de vacaciones que queden a su favor quedan automáticamente comprendidas en la causal de vacaciones suspendidas por razones de servicio, las que serán otorgadas cuando el servicio así lo permita.-

ARTICULO QUINTO: FACULTASE a los Sres. Secretarios y Sub-Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Jefe de Gabinete, al Sr. Contador General y a los Sres. Directores, a autorizar guardias administrativas en las dependencias a su cargo, cuando razones legales y/u operativas así lo aconsejen y a determinar el horario para cumplir dicha guardia, lo cual deberá ser comunicado con la debida antelación a la Dirección de Recursos Humanos y tal autorización deberá registrarse a través del Dpto. Mesa General de Entrada y Salida.-

ARTICULO SEXTO: DEJASE establecido que las guardias administrativas cumplirán sus funciones únicamente en el horario matutino, siendo la actividad vespertina nula durante el mes de Enero de 2.025, con excepción de aquellos casos dispuestos conforme facultades previstas en el Artículo precedente.-
Dejase establecido que al Personal que se encuentre afectado a las Guardias Administrativas para cumplir funciones únicamente en el horario matutino y que además esté afectado al Régimen de Bonificación por Extensión Horaria, se le abonará normalmente dicha Bonificación.-

- a) El Personal que cubra la guardia del Dpto. Mesa General de Entrada y Salida, lo hará al solo efecto de recepcionar la siguiente documentación:


III...2/4

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Circular stamp]

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]


 Municipalidad de
 Yerba Buena
 DECRETOS N° 1133

27 DIC 2024

1. **Facturas presentadas por proveedores y prestadores** que deban ser canceladas a pesar del receso administrativo.
2. **Presentaciones realizadas por contribuyentes** vinculadas al cobro de tasas municipales. (*)
3. Otras presentaciones realizadas por reclamos o cuestiones vinculadas a las dependencias municipales exceptuadas del presente Decreto y que por su naturaleza deban gestionarse a pesar del receso, debiéndosele imprimir el trámite pertinente.

(*) La recepción de tales planteos no incidirá en el cómputo de los plazos administrativos que, a todos los efectos, recién se computarán a partir del primer día hábil posterior al receso.

b) Los contribuyentes que gozan de exenciones tributarias, deberán presentar la documentación exigida en el mes de Febrero de 2.025, en razón del receso dispuesto por el presente Decreto.-

ARTICULO SEPTIMO: FACULTASE a los Sres. Secretarios, al Sr. Jefe de Gabinete y a los Sres. Sub-Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal a resolver el porcentaje de personal que hará uso de la Vacación Anual correspondiente, teniendo en cuenta los servicios que prestan cada una de las dependencias municipales que se indican a continuación, las que quedan exceptuadas del presente Decreto:

- Secretaría de Políticas Sociales.
- Dirección de Tránsito y Transporte.
- Centro de Salud Municipal "Dr. Ramón Carrillo".
- Personal Operativo de la Secretaría de Ambiente y Servicios Urbanos.
- Personal Operativo de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.
- Dirección de Seguridad.
- Dirección de Defensa Civil.
- Dirección de Rentas.
- Tesorería.
- Dpto. Liquidación de Haberes.
- Sub Dirección de Cementerio.
- Centro Integral de Monitoreo Municipal

ARTICULO OCTAVO: DISPONESE que, en caso de emergencias climáticas que afecten notablemente a la comunidad y sean de público conocimiento (Ejemplo: Inundaciones), el Personal de las áreas de la Secretaría de Políticas Sociales, de la Dirección de Tránsito y Transporte, del Área Operativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Urbanos, del Área Operativa de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, de la Dirección de Seguridad, de la Dirección de Defensa Civil y del Centro de Salud Municipal "Dr. Ramón Carrillo", deberán autoconvocarse naturalmente en la Sede Municipal a fin de establecer estrategias de trabajo tendientes a afrontar dicha emergencia.-

///,3/4

lll
 m
 s
 (Signature)
 (Signature)
 (Signature)

///... **N° 1133**
DECRETO:

27 DIC:2024

ARTICULO NOVENO: El personal afectado al cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del presente Decreto, tendrá suspendida su vacación por razones de servicio y la misma le será otorgada cuando el servicio lo permita.-

ARTÍCULO DECIMO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de esta ciudad, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios y el Sr. Jefe de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-

Sm.

C.P.N. HERNAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DR. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena

FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena

EDUARDO POLICHE GALVEZ
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Mg. PABLO A. QUIROGA
SECRETARIO DE AMB. Y SERVICIOS URBANOS
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ILEANA I. DULOUT
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Hernan Auga
Encargado de Participación y Obras Públicas
Municipalidad de Yerba Buena

MARIA SOLEDAD GETTAS
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA